

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00535-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de julio de 2023 10:00 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ANA JACQUELINE NIÑO LINARES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ANA JACQUELINE NIÑO LINARES
Apoderada Demandante:	JOHAN ROBERTO BOHÓRQUEZ PULIDO
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. Porvenir:	MARÍA CAMILA MURCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JOHAN ROBERTO BOHÓRQUEZ PULIDO como apoderado sustituto de la parte actora.

Por otra parte, es del caso **RECONOCER y TENER** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS. y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA CAMILA MURCIA como apoderada y representante de la demandada **PORVENIR**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a sanción respecto de Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos admitidos por las accionadas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: como quiera que se solicita interrogatorio de parte al representante de PROTECCIÓN, y como quiera que esta AFP no se encuentra demandada en el presente asunto, se niega dicho interrogatorio.

Igualmente, se niega el interrogatorio de parte de la demandante a instancia suya.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

A INSTANCIA DE PORVENIR S.A:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos del aquí demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE 3:30 PM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18644467>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/5790544b-7f57-48d6-8a4b-7bedbd19a42e?vcpubtoken=0f429af6-ac8e-48d7-bcbd-c08158f83698>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:08:41

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c23515b58303b45719022a2337dca11d1b94e8d31676a3d94f5c1f4e6fa4b0b**

Documento generado en 25/07/2023 09:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>